

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
ECONOMICO
Y SOCIAL



Distr.
GENERAL

E/CN.4/1982/SR.22
18 de febrero de 1982

ESPAÑOL

Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS

38º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 22ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el martes 16 de febrero de 1982, a las 10 horas

Presidente: Sr. GARVALOV (Bulgaria)

SUMARIO

Violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional: informe del Grupo Especial de Expertos (continuación)

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional (continuación)

Aplicación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (continuación)

- a) Estudio, en colaboración con la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, sobre los medios para lograr la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el apartheid, el racismo y la discriminación racial (continuación)
- b) Aplicación del programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones a la presente acta deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, despacho E.6108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones de las actas de las sesiones de este período de sesiones se reunirán en un documento único que se publicará poco después de concluido el período de sesiones.

Se abre la sesión a las 10.25 horas.

VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL AFRICA MERIDIONAL: INFORME DEL GRUPO ESPECIAL DE EXPERTOS (tema 6 del programa) (continuación) (E/CN.4/1479; E/CN.4/1485; E/CN.4/1486; E/CN.4/1497; E/CN.4/1982/L.8; E/CN.4/1982/L.9)

CONSECUENCIAS ADVERSAS QUE TIENE PARA EL DISFRUTE DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASISTENCIA POLITICA, MILITAR, ECONOMICA Y DE OTRA INDOLE QUE SE PRESTA A LOS REGIMENES COLONIALISTAS Y RACISTAS DEL AFRICA MERIDIONAL (tema 7 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/469 y Corr.1 y Add.1)

APLICACION DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA REPRESION Y EL CASTIGO DEL CRIMEN DE APARTHEID (tema 16 del programa) (continuación) (E/CN.4/1505 y Add.1 a 10; E/CN.4/1507; E/CN.4/1982/L.13)

- a) ESTUDIO, EN COLABORACION CON LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS, SOBRE LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA APLICACION DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS RELACIONADAS CON EL APARTHEID, EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL
- b) APLICACION DEL PROGRAMA PARA EL DECENIO DE LA LUCHA CONTRA EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL (tema 18 del programa) (continuación) (E/CN.4/1510; E/CN.4/1982/5; ST/HR/SER.A/9)

1. El Sr. MASRESHA (Etiopía) observa que la cuestión de Namibia es la del derecho a la libre determinación, que es un derecho fundamental de todos por cuyo ejercicio han luchado tantos pueblos. La odiosa política de racismo, de discriminación racial, de apartheid y de neocolonialismo, seguida obstinadamente por el régimen de Pretoria, con el apoyo de los países occidentales que pretenden ser los paladines de la causa de los derechos humanos en otras partes pero que tienen en la región intereses económicos y de otra índole, es una afrenta a la opinión internacional, tal como se manifiesta por conducto de los organismos de las Naciones Unidas. Incluso los países africanos independientes vecinos de Sudáfrica tienen que sufrir las consecuencias de esta política. Los excelentes informes presentados a la Comisión no necesitan, por lo demás, ningún comentario.

2. La delegación de Etiopía está convencida de que la comunidad internacional debe adoptar, sin más demora, medidas de común acuerdo para poner fin a esta situación; se deben imponer sanciones obligatorias contra Sudáfrica, en virtud del capítulo VII de la Carta y se debe condenar toda colaboración con Sudáfrica, así como la bantuzanización que es, en todos sus aspectos, contraria a la política de libre determinación y a una unidad nacional auténtica.

3. En lo que se refiere a la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid, la delegación de Etiopía lamenta que sólo se hayan adherido a la misma o la hayan ratificado 64 países y que entre ellos no figure ningún país occidental.

4. El Sr. LIGAIRI (Fiji) declara que su delegación apoya sin reservas el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial. Su delegación observa con interés que prosigue la aplicación de ese Programa y que ya se

han celebrado tres seminarios regionales. Confía en que los demás seminarios previstos se celebrarán lo antes posible. Espera con interés los resultados de la evaluación del Programa y desearía que las conclusiones se comunicaran a la Comisión, en su próximo período de sesiones, para darles curso una vez terminado el Decenio.

5. La delegación de Fiji expresa la esperanza de que la Comisión hará recomendaciones al Subcomité Preparatorio de la segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, prevista para 1983, sobre el programa provisional, el reglamento provisional, la organización de los trabajos, la fecha y el lugar de la Conferencia, las modalidades de representación y la documentación. Espera asimismo que, contrariamente a lo que ocurrió en la primera Conferencia Mundial, la segunda culminará en la adopción de medidas eficaces que sirvan para modificar el comportamiento y las prácticas que son la causa del racismo y la discriminación racial y que existen, en grados diversos, en cada sociedad. En efecto, sólo una acción internacional concertada y que goce de la asistencia auténtica de cada uno de los Estados Miembros de la Organización permitirá garantizar la igualdad de todas las razas.

6. La delegación de Fiji observa con satisfacción que cada vez hay más países que se adhieren a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial o que la ratifican. La aplicación concreta y universal de este instrumento será la culminación del Decenio, que debería asimismo ser la ocasión de sensibilizar a los gobiernos y los pueblos sobre los peligros del racismo y la discriminación racial. Para llegar a ese resultado se necesita denuedo, tolerancia, comprensión y buena voluntad por parte de todos. Esos son los valores que guían a Fiji, país en el que vive en armonía una población perteneciente a razas, culturas, religiones e ideologías diferentes.

7. La delegación de Fiji desea, en esta fase, reafirmar su apoyo al justo combate que los pueblos del África meridional están desarrollando contra la política de racismo, de discriminación racial y de apartheid, con el cortejo que trae para los africanos negros de asesinatos, humillaciones, expropiaciones, encarcelamientos brutales, persecuciones implacables y trastornos de la existencia bajo todos sus aspectos. La suerte de las personas de color y de los indios, que son también víctimas de la segregación y la discriminación, tampoco es nada envidiable. Sin embargo, a pesar de los llamamientos reiterados de la comunidad internacional, el Gobierno sudafricano no manifiesta ninguna intención de abandonar estas prácticas odiosas. Frente a este desafío, se debe mantener e intensificar la unidad internacional.

8. El Sr. HILALY (Pakistán) observa que 20 años después de la adopción de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales subsisten todavía vestigios del colonialismo, desafiando las reglas de equidad y de humanidad que tanto aprecia la comunidad internacional.

9. El Pakistán, guiado por los principios islámicos de humanidad, fraternidad e igualdad de todos los hombres, fue uno de los primeros países que se levantó en las Naciones Unidas contra el colonialismo y el racismo, y que hizo campaña en favor del ejercicio por los africanos de sus derechos inalienables. En consecuencia, la delegación pakistaní ha tomado conocimiento con consternación de los informes presentados a la Comisión, que ponen en evidencia la intensificación de la represión ejercida por el régimen de Pretoria contra la mayoría sudafricana. Es motivo de

preocupación comprobar que este régimen recibe la asistencia política, económica y técnica de algunos países desarrollados. Estos, sin tener en cuenta el embargo decretado sobre las entregas de armas a Sudáfrica, proporcionan a este país asistencia en materia de tecnología nuclear al mismo tiempo que se la niegan a otros países en desarrollo que desean utilizarla con fines pacíficos. A este respecto, la Comisión debería adoptar medidas para dar una difusión lo más amplia posible al estudio del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (E/CN.4/Sub.2/469 y Corr.1 y Add.1).

10. Asimismo, el régimen racista sudafricano ha aumentado su represión contra el pueblo namibiano y su movimiento de liberación, la South West African People's Organization (SWAPO), y continúa cometiendo agresiones contra sus vecinos. El régimen de Pretoria ha saboteado la Conferencia de Ginebra sobre el futuro de Namibia, porque se opone al plan de las Naciones Unidas, basado en las resoluciones 435 (1978) y 439 (1979) del Consejo de Seguridad. El Grupo de Contacto debe utilizar su influencia ante el régimen de Pretoria para que colabore en la aplicación rápida de este plan. Como declaró el Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán en el trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, hay que fijar una fecha definitiva para la obtención por Namibia de la independencia y, en caso de inobservancia de esta fecha, la Organización debería imponer inmediatamente sanciones completas y obligatorias contra el régimen racista.

11. La lucha contra el colonialismo y el apartheid requiere la asistencia política, material y de otra índole de las Naciones Unidas y de sus Estados Miembros. Las Naciones Unidas y los organismos especializados deben continuar ayudando a los movimientos de liberación del Africa meridional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, incluidos el African National Congress y la South West African People's Organization (SWAPO). La delegación pakistaní está convencida de que los pueblos azaní y namibiano triunfarán en un futuro próximo.

12. La delegación pakistaní espera que el Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial se aplicará íntegramente, y observa a este respecto que todavía no se ha celebrado en Asia ningún seminario sobre la discriminación racial. Recomienda a la Comisión que participe en los preparativos de la segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial.

13. El Sr. PAPAPOULOS (Chipre) indica que la lista de violaciones de los derechos humanos en el Africa meridional es impresionante y menciona, en particular, las violaciones del derecho a la vida, los malos tratos reservados a los presos políticos, los detenidos y los combatientes por la libertad capturados, el traslado forzoso de la población, la violación del derecho a la soberanía, la explotación de los trabajadores negros, los obstáculos al derecho a decidir libremente su desarrollo económico y a determinar su estatuto político, los atentados contra los derechos sindicales, etc. Estas violaciones son fruto de la política innoble de apartheid que la comunidad internacional ha condenado por ser un crimen contra la humanidad pero que Sudáfrica continúa aplicando.

14. La Comisión debe proclamar solemnemente una vez más que los pueblos del Africa meridional tienen derecho a vivir libremente, con dignidad e igualdad, sin distinción de raza, color, sexo, nacimiento u origen nacional o étnico, derecho a preservar su diversidad cultural y derecho a la igualdad ante la ley, a disponer de recursos eficaces y a protección contra cualquier forma de discriminación racial. Chipre

condena sin ambages toda política destinada a perpetuar el apartheid. De común acuerdo con otros países, se cree en la obligación de eliminar este azote adoptando medidas eficaces para combatirlo y ayudando a los que luchan directamente sobre el terreno.

15. Chipre ha reconocido a la SWAPO como única representante legítima del pueblo namibiano y apoya el derecho inalienable de los namibianos a la libre determinación y la independencia, de conformidad con las resoluciones 435 (1978) y 439 (1979) del Consejo de Seguridad. Cualquier otra demora en la transferencia de poderes al pueblo namibiano responde pura y simplemente a un colonialismo arcaico.

16. Chipre se une a todos los demás países que exigen que Sudáfrica actúe de conformidad con todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Namibia y que cese inmediatamente todos los actos de tortura y de malos tratos de los detenidos y presos políticos namibianos, que condenan las atrocidades cometidas contra las personas indefensas hostiles al apartheid, y que piden que Sudáfrica deje de cometer agresiones contra los Estados africanos vecinos y de violar su integridad territorial. La independencia y la libertad de Zimbabwe muestran que sería un error desesperar.

17. La delegación de Chipre felicita al Grupo Especial de Expertos sobre el Africa meridional por su informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/1485) y espera con interés las conclusiones que presentará a la Comisión en su informe definitivo.

18. El Sr. BETTINI (Italia) declara que el apartheid sigue siendo una realidad concreta que pesa seriamente sobre la conciencia de la comunidad internacional, pero que a pesar de todas las reprobaciones y de todas las condenas este fenómeno dramático y vergonzoso no ha podido ser eliminado, ni siquiera atenuado. El pueblo italiano, que durante toda su historia ha mostrado su adhesión a los valores de la civilización, ha condenado siempre la política de apartheid y todas las demás políticas que son consecuencia de una visión deformada de las relaciones humanas. Italia cree profundamente en las normas que rigen las relaciones internacionales y que se han establecido al correr de los siglos. Piensa que para la comunidad internacional no existen más vías que el diálogo entre los Estados, incluso aunque en algunas situaciones este diálogo pueda parecer inútil e inadecuado. Con esta perspectiva, Italia ha intervenido cada vez que le ha sido posible para contribuir a la eliminación del apartheid. En principio, rechaza la confrontación armada como medio de resolver los problemas, pero reconoce que algunas situaciones excepcionales exigen una acción concertada de la comunidad internacional, a fin de evitar una radicalización irreversible.

19. Es sobre todo en el marco de las Naciones Unidas donde hay que actuar concretamente contra el apartheid y todos los fenómenos análogos. Pero para ello se deben dar pruebas de vigilancia, y la acción de la Comisión no debe quedar paralizada por debates demagógicos. El Sr. Bettini recuerda a este respecto el temor expresado por su delegación con respecto a un debilitamiento de la División de Derechos Humanos, que podría significar el principio de una decadencia más general de las Naciones Unidas. La Organización debe comprometerse de manera firme y decidida, afrontando incluso el riesgo de herir la susceptibilidad de algunos de sus Miembros, a actuar contra el apartheid y otros fenómenos tales como la tortura o las desapariciones forzosas.

20. Entre las medidas adoptadas contra el apartheid, el representante de Italia subraya el valor de las emprendidas por la OIT y desea que se intensifiquen aún más. La delegación de Italia considera que la eliminación del apartheid en el marco del derecho al trabajo es un objetivo prioritario. De manera general, los sindicatos son la mayor conquista de los trabajadores y la expresión más auténtica de la sociedad democrática; se debe eliminar, por lo tanto, toda forma de discriminación contra los trabajadores, y éstos deben tener libertad de asociación y de expresión. Desde el mismo punto de vista, el Sr. Bettini subraya que se deben fomentar las iniciativas adoptadas contra el apartheid por organizaciones no gubernamentales tales como la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres, cuyo representante ha hecho una emocionante declaración ante la Comisión. Las Comunidades Europeas también han adoptado medidas que tendrán ciertamente resultados positivos; todos los gobiernos que son miembros de las mismas se han comprometido a hacer que todas las empresas europeas que ejercen actividades en Sudáfrica respeten el "código de conducta". El primer resultado de la aplicación de este código es que las empresas interesadas han tomado conciencia de sus obligaciones sociales y es de esperar que en el transcurso de los próximos años se harán ciertamente otros progresos sustanciales.

21. El representante de Italia subraya, por último, la importancia de la sensibilización de la opinión pública. En efecto, la eliminación del apartheid no debe ser sólo asunto de los gobiernos; debe ser también el resultado de una movilización de la opinión pública tan amplia como sea posible. La opinión pública, los gobiernos, las Naciones Unidas y la Comisión de Derechos Humanos deben dar una respuesta clara a los millones de africanos que les interpelan.

22. El Sr. AL-BAROUDI (República Árabe Siria) pone de relieve el interés de algunas declaraciones hechas con respecto a los temas 6, 7, 16 y 18 del programa y, especialmente de las declaraciones de los representantes de la SWAPO y del African National Congress. Su delegación aprecia toda la importancia de las informaciones contenidas en el informe del Grupo Especial de Expertos E/CN.4/1485 y da las gracias al Sr. M'Baye, Presidente-Relator del Grupo, y actualmente miembro de la Corte Internacional de Justicia. El informe E/CN.4/1485 establecido sobre la base de gran número de pruebas, pone de relieve las prácticas que se citan a continuación.

23. En primer lugar, en Sudáfrica, una persona puede ser privada de libertad sin proceso previo en virtud de la "Terrorism Act" o de la "General Laws Amendment Act", o de la "Criminal Procedures Act" de 1977, o incluso de cláusulas de detención preventiva de los artículos 10 y 12 de la "Internal Security Act". En segundo lugar, la población carcelaria ha aumentado hasta alcanzar la cifra de 100.677 personas en junio de 1980, de las cuales 4.225 son blancos, 73.911 negros, 551 asiáticos y 21.990 personas de color. En tercer lugar, el informe da muchos ejemplos de actos de brutalidad y de torturas cometidas contra los detenidos, los presos políticos, los sindicalistas y los dirigentes de la "Black Allied Workers' Union". En cuarto lugar, se han activado los traslados forzosos de población en aplicación de la política de los llamados "territorios patrios". El informe E/CN.4/1485 también describe detalladamente, entre otras cuestiones, el tratamiento discriminatorio de las trabajadoras africanas, la supresión de los derechos sindicales, la discriminación en la educación que desfavorece a los estudiantes negros, la censura de la prensa y la violación de los derechos de paso y de la integridad territorial de los Estados vecinos.

24. En el caso de Namibia, el informe E/CN.4/1485 muestra una intensificación de las detenciones, de las medidas de intimidación, de la tortura y de los asesinatos de miembros y de partidarios de la SWAPO, así como de los ataques dirigidos contra las reuniones políticas de esta organización en los centros urbanos. Señala asimismo una intensificación de los ataques sudafricanos contra centros de personal civil y de refugiados en Angola y del alistamiento forzoso de los namibianos, que provoca un éxodo hacia Angola y otros Estados vecinos. De manera general, el informe muestra que el régimen racista de Pretoria está resuelto a continuar su política de apartheid contra el pueblo de Sudáfrica y a impedir que el pueblo namibiano ejerza su derecho a la libre determinación, en violación flagrante de la Carta y de los instrumentos pertinentes de las Naciones Unidas, y sin hacer caso de las condenas de los diferentes órganos de las Naciones Unidas, y especialmente de la Comisión de Derechos Humanos.

25. El régimen racista de Pretoria no podría continuar esas políticas sin la ayuda de algunos países occidentales, de la alianza de la OTAN y, especialmente, de los Estados Unidos de América. En la cooperación entre estos países occidentales y el régimen de Pretoria las empresas multinacionales desempeñan la función principal, obteniendo enormes beneficios de sus actividades, especialmente de la extracción de oro, de diamantes y de uranio. Es de todos sabida la actitud que han adoptado los Estados Unidos de América y otros países occidentales sobre la cuestión de Namibia en el Consejo de Seguridad, en la Asamblea General y en otras partes. A este respecto, el Sr. Al-Baroudi cita un artículo publicado en el "International Herald Tribune", de 26 de marzo de 1981, relativo al apoyo de la administración Reagan a Sudáfrica. Este artículo menciona una entrevista secreta entre la Sra. Kirkpatrick, Representante Permanente de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas, y el general Van der Westhuizen, Jefe de los servicios de información militar de Sudáfrica. El artículo indica igualmente que el Grupo de 51 países africanos declaró que no aceptaría la evolución de la política del gobierno actual de los Estados Unidos en favor de Sudáfrica, estimando que esta política sólo puede fomentar el terrorismo del Estado practicado por Sudáfrica y la opresión de la población negra de ese país, así como la persistencia de la ocupación ilegal de Namibia. El artículo cita además una declaración del Consejero del Presidente Reagan en asuntos de seguridad según la cual, en el futuro, las relaciones de los Estados Unidos con el Gobierno de Pretoria deberán basarse en los intereses de los Estados Unidos y no en la desaprobación de la política de apartheid.

26. El orador cita asimismo el "International Herald Tribune" de 2 de mayo de 1981, relativo al veto que los Estados Unidos, el Reino Unido y Francia opusieron en el Consejo de Seguridad a las resoluciones destinadas a poner fin al comercio con Sudáfrica para presionar a este país en favor de la independencia de Namibia. El artículo mencionado refiere la objeción de la Sra. Kirkpatrick, representante de los Estados Unidos, según la cual las sanciones propuestas serían ineficaces; respondiendo a esa objeción, el Sr. Otomnu, representante de Uganda, preguntó bajo los aplausos de los representantes africanos, por qué en ese caso tres miembros permanentes del Consejo de Seguridad consideraban necesario votar contra medidas inoperantes. El Sr. Al-Baroudi señala además, en el "International Herald Tribune" de 25 de junio de 1981, una declaración del Sr. Nujoma, Presidente de la SWAPO, según la cual la SWAPO tenía la impresión de que el Presidente Reagan había decidido tomar francamente partido por el régimen minoritario blanco de Sudáfrica; pone asimismo de relieve, en el International Herald Tribune del 2 de septiembre de 1981, la decisión de los Estados Unidos que, en el Consejo de Seguridad, incluso contra la opinión de sus aliados más próximos, bloquearon una resolución que condenaba a Sudáfrica por una incursión contra Angola.

27. La política de apartheid del régimen de Pretoria es comparable a la política racista del régimen de Tel Aviv. El régimen sionista intenta apoderarse de las riquezas de la nación árabe, partiendo de la idea de una supuesta superioridad de los colonos sobre los pueblos autóctonos de Palestina y de los demás territorios árabes ocupados, incluido el territorio sirio ocupado de las Alturas de Golán. Recordando que la Asamblea General, en su resolución 3379 (XXX) declaró que el sionismo era una forma de racismo, el Sr. Al-Baroudi denuncia la cooperación que existe entre el régimen de Tel Aviv y el de Pretoria, y se levanta contra la asistencia concedida por algunos países occidentales, especialmente los Estados Unidos de América, a esos dos regímenes, que parecen en realidad hermanos gemelos. Por su parte, el Gobierno de Siria no ha cesado de pedir que el Consejo de Seguridad aplique sanciones obligatorias contra Sudáfrica y la entidad sionista de Tel Aviv, en virtud del capítulo VII de la Carta. En su último informe presentado al Grupo de los Tres (E/CN.4/1505/Add.10) su Gobierno presentó un proyecto de estatuto para un tribunal penal internacional, de conformidad con el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. El Sr. Al-Baroudi declara, por último, que su delegación ha apreciado en gran medida el informe del Grupo de los Tres (E/CN.4/1507), y apoya sin reserva sus conclusiones y recomendaciones.

28. El Sr. MARTINEZ (Argentina) declara que las Naciones Unidas deben ampliar la acción internacional en contra del apartheid, que significa la violación más marcada de los derechos y libertades fundamentales del individuo. Dicho sistema, que parte de la clasificación de la población en grupos raciales y del principio de reasentamiento de los grupos de población dentro de zonas geográficas separadas, implica la denegación de un sinnúmero de derechos. Las víctimas de la discriminación y la segregación raciales luchan de forma cada vez más firme contra esta injusticia manifiesta.

29. La Comisión de Derechos Humanos estableció, hace algunos años, el Grupo Especial de Expertos sobre el África meridional, cuyos trabajos han servido de base para la adopción de numerosas resoluciones condenatorias del sistema de apartheid. El último informe sobre la marcha de los trabajos (E/CN.4/1485), preparado por el Grupo Especial de Expertos, contiene un volumen notable de información y un análisis en donde se subraya el carácter racial y totalitario del apartheid y se describen los mecanismos instituidos para aplicarlo mediante la represión y la violencia. El informe final que el Grupo Especial de Expertos presentará en el próximo período de sesiones de la Comisión constituirá un aporte fundamental en la lucha contra el racismo y la discriminación racial.

30. El informe del Grupo Especial de Expertos muestra cómo es explotado un pueblo privado de sus derechos. La Argentina está hondamente preocupada por la situación en el África meridional. Ha aprobado, en términos generales, el proceso previsto para que Namibia acceda a la independencia y la soberanía de forma pacífica, justa y ordenada, de acuerdo con la Carta y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad. El Gobierno de Sudáfrica no se conforma con negar al pueblo namibiano el ejercicio de su derecho a la libre determinación, sino que además aplica el sistema de apartheid en este territorio y continúa violando los derechos fundamentales de la inmensa mayoría de la población, que sigue subordinada a los intereses de la minoría blanca y a los objetivos de la Potencia colonialista.

31. La delegación de la Argentina piensa que la actualización de la lista de las empresas y las organizaciones que proporcionan asistencia al régimen del África

meridional, que fue preparada por el Sr. Khalifa, Relator Especial de la Sub-comisión (E/CN.4/Sub.2/469 y Add.1), puede contribuir a limitar las actividades de los intereses extranjeros que se aprovechan del sistema de discriminación racial y que le permiten perpetuarse. Por último, declara que debe darse la más alta prioridad a los esfuerzos internacionales destinados a buscar soluciones pacíficas para que concluya de una vez por todas una de las violaciones más flagrantes de los derechos humanos.

32. El Sr. MAHONEY (Gambia) declara que el sistema de apartheid, condenado como crimen contra la humanidad, priva a unos 20 millones de personas de sus derechos fundamentales. Sudáfrica ha logrado institucionalizar la discriminación racial, que alcanza proporciones sin precedentes. La población negra está oficialmente excluida de la vida política y sometida a leyes represivas. Millares de detenidos y exiliados pueden atestiguarlo. Todas las protestas pacíficas contra el sistema se reprimen brutalmente. Basta recordar las matanzas de Sharpeville y de Soweto para demostrar los extremos a que está dispuesto a llegar el régimen de Pretoria para aterrorizar y someter a la mayoría negra. Cabe recordar asimismo la suerte del dirigente sindical Neil Aggett, asesinado recientemente, como lo fue el militante negro Steve Biko en 1977.

33. Para perpetuar su monopolio en Sudáfrica, el régimen de apartheid aplica la política de "bantustanización" y destierra a la población negra, de acuerdo con criterios étnicos, a regiones sin recursos, calificadas irónicamente de "territorios patrios". Si bien la comunidad internacional se ha negado a reconocer esas entidades artificiales, la población de los bantustanes continúa sufriendo las consecuencias de esta situación y se ve obligada a expatriarse para conseguir trabajo. Como destacara el representante del Brasil, el informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1485) constituye un acta de acusación abrumadora contra el régimen de apartheid. En especial, el trato que se da a las mujeres y a los niños negros es intolerable.

34. En cuanto a Namibia, a pesar de que las Naciones Unidas pusieron fin en 1966 al mandato que Sudáfrica ejercía sobre ese territorio desde 1919, el régimen de apartheid continúa ocupándolo y saqueando sus recursos naturales, con la colaboración de intereses económicos extranjeros. Utiliza asimismo el territorio para lanzar ataques contra los Estados africanos independientes de la región.

35. El Consejo de Seguridad no ha podido aplicar las sanciones previstas en el Capítulo VII de la Carta, lo que incita al régimen de apartheid a intensificar sus actos de bandidaje. Por ello, la delegación de Gambia favorece la iniciativa del Grupo de Contacto occidental encaminada a solucionar rápidamente la cuestión de Namibia de conformidad con la resolución 435 (1978) del Consejo de Seguridad.

36. Puesto que la Comisión representa en cierta forma la conciencia de la comunidad internacional, le corresponde hacer respetar los derechos humanos en todo el mundo. La Comisión ha logrado ya sensibilizar la opinión mundial respecto de las violaciones de los derechos humanos en el África meridional. Sin embargo, le será difícil ponerles fin concretamente mientras que ciertos Estados Miembros enfocan la situación de esta región únicamente en función de sus intereses económicos.

37. La Srta. DERMENDJIEVA (Bulgaria) declara que Bulgaria siempre ha aprobado y aplicado las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas para eliminar el apartheid. Ha condenado la política de apartheid de Sudáfrica como un crimen contra la humanidad y una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales. El informe del Sr. Khalifa (E/CN.4/Sub.2/469/Add.1), demuestra que Bulgaria no mantiene relaciones políticas, culturales o de otro tipo con el régimen racista de Pretoria. Ya es hora de que el Consejo de Seguridad imponga a Sudáfrica las sanciones amplias previstas en el capítulo VII de la Carta. Bulgaria continuará ayudando política, moral y materialmente a los pueblos oprimidos de Sudáfrica, bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional, y al pueblo namibiano, bajo la dirección de la SWAPO, que luchan por la libre determinación y la independencia.

38. Resulta escandaloso que tanto tiempo después de haberse aprobado la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, la Declaración sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, millones de personas sean todavía objeto de discriminación y de persecuciones por una única razón, a saber, el color de su piel.

39. El régimen de apartheid en Sudáfrica no ha cambiado, con excepción de pequeñas modificaciones que tienen por finalidad engañar a la comunidad internacional. Se encuentran pruebas convincentes de ello en los tres informes preparados por el Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1485, 1486 y 1497). Las violaciones de los derechos humanos por el régimen de Pretoria van desde la explotación inhumana y los traslados masivos de la población hasta la represión política, las detenciones arbitrarias, la tortura y la persecución de los sindicatos y de los estudiantes. Toda resistencia es objeto de una cruel represión. Además, el régimen racista de Pretoria ha logrado ponerse en condiciones de fabricar armas nucleares con la ayuda de ciertos Estados miembros de la OTAN. Ello basta para demostrar que el régimen de apartheid constituye una amenaza real para los movimientos de liberación nacional, para los Estados africanos vecinos, para toda África y para la paz y la seguridad internacionales.

40. Sudáfrica continúa ocupando Namibia, sin hacer ningún caso de las resoluciones de las Naciones Unidas. Pretende otorgarle una especie de libre determinación de conformidad con sus intereses y con los del imperialismo. Uno de los medios por los que Sudáfrica impone su política en Namibia consiste en crear allí "territorios patrios". No se puede sostener, como lo hacen ciertos países, que es preferible negociar pacientemente con Sudáfrica. En efecto, estas negociaciones para lo único que sirven es para que Sudáfrica se beneficie de concesiones, a expensas de la población namibiana y de su derecho inalienable a la libre determinación.

41. Por otra parte, Sudáfrica ha intensificado sus agresiones contra los Estados soberanos de Angola, Zambia y Mozambique, donde ha hecho centenares de víctimas inocentes. El pasado mes de noviembre, un grupo de mercenarios trató, incluso con la complicidad de Sudáfrica, de derribar al Gobierno de las Seychelles.

42. La negativa sistemática de Sudáfrica de cumplir con sus obligaciones como Estado Miembro de las Naciones Unidas y de conformidad con el derecho internacional no plantea solamente un problema humanitario, como sostienen ciertos países; plantea

asimismo un grave problema político. Si el régimen racista de Pretoria se burla de las resoluciones pertinentes de la Organización y continúa existiendo, es porque cuenta con la ayuda política, militar, económica y de otro tipo de ciertos países occidentales.

43. Cabe recordar que a causa del veto de tres países, el Consejo de Seguridad no ha podido últimamente tomar otras medidas contra Sudáfrica. De muchos documentos, y especialmente del informe del Sr. Khalifa (E/CN.4/Sub.2/469 y Add.1), se desprende que la situación en Sudáfrica y Namibia se perpetúa a causa de la ayuda suministrada a Sudáfrica por los países occidentales. Según un documento de trabajo de la Conferencia de solidaridad con la lucha por la liberación de los pueblos del Africa meridional, en 1975 las inversiones y préstamos de origen extranjero en Sudáfrica sobrepasaban los 24.000 millones de dólares, de los cuales una quinta parte provenía de los Estados Unidos de América. Según la misma fuente, la mayor parte de las inversiones estadounidenses estaban concentradas en una docena de empresas correspondientes a sectores industriales claves. Aunque estas empresas explotan la mano de obra sudafricana, sostienen que constituyen un factor de cambio en Sudáfrica puesto que han aprobado el código Sullivan para el empleo. Sin embargo, este código no contribuye a poner fin al sistema de apartheid puesto que sus disposiciones se aplican sólo a un aspecto muy limitado, el del lugar de trabajo. Por otra parte, las empresas estadounidenses de Sudáfrica emplean una proporción muy elevada de trabajadores calificados, es decir blancos, y los negros no tienen grandes posibilidades de empleo en esas empresas "modelo". Según el Secretario General del South African Council of Churches (Consejo Ecuménico Sudafricano), Monseñor Desmond Tutu, el código Sullivan debe rechazarse pues no trata de modificar el sistema vigente.

44. El pueblo de Sudáfrica y el pueblo namibiano desean que se apliquen contra el régimen de apartheid las medidas previstas en el Capítulo VII de la Carta. Las Naciones Unidas, la OUA, muchos países africanos y países no alineados, los países socialistas y muchas organizaciones internacionales han exigido sanciones económicas, un embargo sobre las entregas de petróleo y la prohibición de todos los préstamos bancarios a Sudáfrica. Cabe recordar asimismo que en mayo de 1981 se organizó en París una Conferencia Internacional sobre Sanciones contra Sudáfrica.

45. Las empresas transnacionales prosiguen sus actividades en Sudáfrica y en Namibia. La persistente colaboración militar de Sudáfrica con ciertos Estados miembros de la OTAN preocupa también mucho a las Naciones Unidas. Si las muchas resoluciones de la Organización que condenan al apartheid hubieran sido aplicadas por los aliados de Sudáfrica, se habrían hecho ciertamente progresos. Se observa, por el contrario, que los Estados que condenan públicamente el régimen racista de Sudáfrica continúan suministrándole ayuda, por razones estratégicas o económicas.

46. Ya es hora de que se apliquen medidas tendientes a aislar totalmente al régimen de Pretoria. Los pueblos del Africa meridional sólo podrán lograr la liberación nacional y la libre determinación luchando contra este régimen, bajo la dirección de sus movimientos de liberación nacional y con la ayuda incrementada de la comunidad internacional. En su resolución 36/172, la Asamblea General proclamó el año 1982 Año Internacional de Movilización en pro de las Sanciones contra Sudáfrica y pidió la adopción de sanciones amplias y obligatorias contra este país. En su resolución 36/8, relativa a la aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, la Asamblea General proclamó que la eliminación de todas las formas de racismo constituía una cuestión de alta prioridad,

y pidió nuevamente al Consejo de Seguridad que considerase, con carácter urgente, la aplicación de sanciones obligatorias contra Sudáfrica, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. La delegación de Bulgaria está convencida de que estas medidas permitirán alcanzar los objetivos del Decenio y resolver los problemas del Africa meridional.

47. El Sr. KOOLJMANS (Países Bajos) recuerda que los miembros de la Comisión examinan la cuestión de la discriminación racial en virtud de un principio universalmente reconocido, el de la no discriminación. En efecto, este principio se encuentra en todos los instrumentos internacionales que tratan sobre los derechos humanos y en la Constitución de la mayor parte de los Estados modernos, pues constituye una condición primordial de la puesta en práctica de los derechos económicos, sociales y culturales, y debe ser aceptado por toda sociedad, industrializada o no, que desee garantizar el respeto de los derechos civiles y políticos.

48. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, que reafirma este principio, ha ejercido y ejerce todavía una influencia considerable en la legislación de los Países Bajos y en la aplicación de ésta. En efecto, al igual que los demás Estados Partes en la Convención, el Gobierno de los Países Bajos debe presentar un informe bienal sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención y sobre la situación en los Países Bajos en lo que se refiere a la eliminación y prevención de la discriminación racial. A este respecto, la delegación de los Países Bajos desearía que las disposiciones previstas en el artículo 14 de esta Convención, según las cuales toda persona tiene el derecho de formular una denuncia en caso de violación de los derechos enunciados en la Convención, entraran en vigor lo antes posible. Hace un llamamiento a los Estados Partes en la Convención que no lo hayan hecho todavía para que depositen la declaración necesaria, según está previsto en este artículo.

49. La delegación de los Países Bajos aprovecha esta ocasión para rendir homenaje a las opiniones y a los consejos que imparte el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial acerca de la aplicación de la Convención cuando se examinan los informes presentados por los Estados. En sus dos últimos informes, el Gobierno de los Países Bajos ha pedido la opinión de los miembros del Comité sobre ciertas cuestiones relativas a su política de lucha contra la discriminación racial y el Comité, a su vez, ha formulado preguntas sobre diversos aspectos de su legislación, siempre con un enfoque positivo y con miras a mejorar la situación existente. En efecto, la discriminación racial desgraciadamente continúa siendo un fenómeno muy extendido en el mundo actual y ninguna sociedad está totalmente libre de prejuicios irracionales basados en la raza, el origen étnico, nacional, social, cultural o el idioma, con mayor razón si, como en el caso de la sociedad neerlandesa durante los diez últimos años, se ha convertido en una sociedad multirracial, multiétnica y multicultural.

50. El fenómeno particular del apartheid se caracteriza especialmente por la negativa de las autoridades sudafricanas a cumplir sus obligaciones que resultan del principio mencionado anteriormente, sustituyéndolas por un sistema de segregación y discriminación racial abominable y por un rechazo absoluto de los principios fundamentales del mundo civilizado. Por lo tanto, lo primordial es condenar en forma explícita y absoluta el sistema de segregación racial que se practica en Sudáfrica. Las consecuencias de dicho sistema, que se consignan en el informe del

Grupo Especial de Expertos (E/CN.4/1485), ofrecen razones adicionales para desear eliminarlo con la mayor rapidez posible. En efecto, las mejoras introducidas por el Gobierno de Sudáfrica son sólo marginales, mientras que las penas de exilio y de detención de duración indefinida sin inculpación ni proceso por oposición política al régimen de apartheid, la aplicación de la legislación de apartheid en su conjunto, el número de presos políticos y la falta de garantías adecuadas siguen dando testimonio de la opresión sistemática que se ejerce contra los que tratan de establecer una sociedad justa y equitativa. La mayoría negra continúa ajena a toda participación en el Gobierno, como lo atestigua la muerte trágica del Sr. Neil Aggett, delegado sindical.

51. De los dos informes presentados por el Gobierno al Parlamento de Sudáfrica, uno contiene recomendaciones encaminadas a restringir aún más la libertad de prensa y el otro, un proyecto tendiente a modificar las leyes de seguridad para reforzar su eficacia. Ambos demuestran una vez más que el Gobierno se niega a tener en cuenta la condena universal del apartheid.

52. Frente a esta situación, el Gobierno neerlandés propugna no un aislamiento total de Sudáfrica, sino la adopción de medidas económicas selectivas, impuestas por el Consejo de Seguridad o aplicadas por un número suficiente de países. En efecto, considera que estas medidas son el medio más eficaz de intensificar las presiones internacionales sobre Sudáfrica. Sin embargo, dicho Gobierno está asimismo examinando un cierto número de iniciativas que tomaría de manera autónoma. Está buscando los medios de adoptar medidas legislativas para participar, teniendo en cuenta sus compromisos internacionales, en el embargo petrolero contra Sudáfrica y poder limitar las nuevas inversiones en ese país, así como las importaciones que de él proceden. Paralelamente, se alentará a las empresas neerlandesas a participar voluntariamente en las medidas que siguen: ninguna exportación de petróleo de los Países Bajos a Sudáfrica, ninguna nueva inversión en Sudáfrica y ninguna importación de carbón procedente de Sudáfrica a los Países Bajos.

53. El Gobierno neerlandés apoya los esfuerzos de cooperación económica de los Estados del África meridional y continuará propugnando el aumento de la ayuda internacional que se les brinda, especialmente en la esfera financiera, para compensar las posibles repercusiones de las sanciones adoptadas contra Sudáfrica. Los Países Bajos continúan efectuando contribuciones a muchos organismos que ayudan a las víctimas del apartheid en Sudáfrica y en el extranjero, especialmente al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica y al International Defence and Aid Fund, y suministran ayuda humanitaria y educativa a los movimientos sudafricanos que luchan contra el apartheid. Paralelamente, el Gobierno neerlandés mantiene contactos con los organismos que tratan de introducir cambios en el régimen de apartheid, tanto del interior como del exterior. El Sr. Oliver Tambo, Presidente del ANC, fue recibido en octubre de 1981 por el Primer Ministro neerlandés, el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Cooperación para el Desarrollo. Este último se comprometió a entregar la suma de 250.000 coronas como ayuda alimentaria destinada a 5.000 miembros del ANC refugiados en Angola. El Sr. Tambo, que se reunió asimismo con numerosos representantes de organizaciones no gubernamentales que luchan contra el apartheid y con grupos religiosos, recibió la seguridad de que los Países Bajos harán todo lo posible por que se logre la abolición del apartheid por medios pacíficos.

54. Por otra parte, el Gobierno neerlandés rechaza enérgicamente la política de los "territorios patrios" y no reconoce ninguno de los bantustanes.

55. Los Países Bajos apoyan los esfuerzos del Secretario General, del Grupo de los cinco Estados occidentales y de los Estados de primera línea por hacer aplicar la resolución 435 del Consejo de Seguridad, relativa a la libre determinación de Namibia. Consideran que las iniciativas del Grupo de Contacto de los países occidentales y las negociaciones en marcha son alentadoras, pero dudan de que se pueda resolver rápidamente el problema, teniendo en cuenta la actitud adoptada por el Gobierno sudafricano hasta la fecha. Los Países Bajos confían, con todo, en que el pueblo de Namibia pueda ejercer en breve su derecho a la libre determinación y en que pronto se ponga fin a la ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica, a las violaciones de los derechos humanos en estos países y a las agresiones cometidas por Sudáfrica contra la población y el territorio de Angola.

56. La Sra. KSENTINI (Argelia) recuerda que, en su resolución 36/172, la Asamblea General proclamó el año 1982 Año Internacional de Movilización en pro de las Sanciones contra Sudáfrica. La Asamblea refleja así la preocupación de la comunidad internacional ante el empeoramiento de la situación en el Africa meridional, debido a la política del régimen de Sudáfrica, y la necesidad de emprender una acción urgente y colectiva para luchar contra el peligro del apartheid. En efecto, respaldado por ciertos Estados que se niegan a perder los privilegios de tal alianza, el régimen de Pretoria prosigue su política en Sudáfrica así como en Namibia, territorio que continúa ocupando ilegalmente, multiplicando sus actos de terrorismo y de desestabilización contra Estados africanos independientes y amenazando con ello la paz y la seguridad de la región.

57. El problema de la violación de los derechos humanos en el Africa meridional se caracteriza por la negativa del Gobierno sudafricano a reconocer el derecho a la libre determinación del pueblo de Sudáfrica y de Namibia y por un conjunto de prácticas esclavizantes y segregacionistas elevadas a la categoría de instituciones de Estado.

58. En su último informe (E/CN.4/1485), el Grupo Especial de Expertos da cuenta de una intensificación de la represión ante el desarrollo de la resistencia al apartheid, y llega a la conclusión de que las pseudorreformas prometidas por el régimen de Sudáfrica no son otra cosa que artificios.

59. La política de los "territorios patrios", que trata de balcanizar el territorio y de deportar a la población negra a enclaves desérticos despojándola de sus últimos derechos civiles, se practica sistemáticamente. El último de estos "territorios patrios" es el Ciskei, enclave desolado de 345 kilómetros cuadrados, cuyo presupuesto está enteramente financiado por Sudáfrica. La Comisión debe denunciar esta política de "bantustanización" como una violación del derecho a la libre determinación. Paralelamente a estas pseudorreformas, se multiplican las leyes segregacionistas y represivas, las detenciones arbitrarias, los procesos políticos y los actos de violencia perpetrados por la policía y los militares contra los negros. Más de cinco años después de las matanzas de Soweto se puede decir que nada ha cambiado.

60. El Grupo de Expertos aporta pruebas irrefutables de flagrantes violaciones del derecho a la vida, de matanzas de niños y de tribus enteras diezmadas por mercenarios. El número de personas detenidas en condiciones arbitrarias y en aplicación de leyes represivas y racistas ha aumentado en 2.300 con respecto al año pasado y es ahora de 100.600. Los traslados forzosos de población dan lugar a un verdadero genocidio mientras que la pseudoindependencia de los "territorios patrios" priva

a la población negra de su derecho a la soberanía en más del 87% del territorio sudafricano. Es evidente que la minoría blanca, que no representa más que la quinta parte de la población, sólo podrá reducir a la esclavitud al 70% de la población africana mediante la represión, las detenciones arbitrarias, el exilio y la censura.

61. El Grupo Especial de Expertos denuncia cuatro casos de violaciones de los derechos sindicales. En todos estos casos, se han violado los artículos 1, 2 y 3 de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid. No satisfecho con perseguir a los trabajadores sindicados, el régimen procede a su eliminación física, como lo atestiguan los numerosos casos de "muerte en prisión" y especialmente el del Sr. Neil Aggett, delegado del sindicato de trabajadores africanos de la alimentación.

62. En el informe del Grupo Especial de Expertos acerca de los efectos de la política de apartheid sobre las mujeres y los niños negros de Sudáfrica (E/CN.4/1497), se destaca que las mujeres y los niños se han convertido en las primeras víctimas de la opresión política y social.

63. Las atrocidades cometidas por el régimen minoritario sudafricano alcanzan ahora a Namibia, territorio que el régimen de Pretoria continúa ocupando no obstante el llamamiento urgente lanzado por la comunidad internacional en pro de su independencia. Cuando la SWAPO se declara dispuesta a efectuar un arreglo negociado de la independencia de Namibia, de conformidad con las resoluciones 435 y 439 del Consejo de Seguridad, el Gobierno sudafricano obstaculiza todos estos esfuerzos y continúa sin hacer caso alguno de la responsabilidad que tienen las Naciones Unidas con respecto a Namibia. La Comisión debe renovar su llamamiento tendiente a un arreglo justo y definitivo de esta cuestión sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

64. El régimen sudafricano continúa, por otra parte, practicando una verdadera "política del cañonero" con respecto a Estados vecinos independientes, intensificando sus ataques contra las poblaciones civiles y los centros de refugiados de Angola y Mozambique, así como sus operaciones de desestabilización en los otros Estados de primera línea y militarizando a Namibia.

65. Esta política agresiva y arrogante es posible sólo con la aquiescencia o la complicidad de ciertos países occidentales cuya colaboración política, económica, cultural y militar alientan la intransigencia del régimen sudafricano. Esta asistencia representa un obstáculo importante a la eliminación del apartheid y contribuye a menudo a reforzarlo, suministrando, directamente o por intermedio de las empresas transnacionales, los recursos financieros, la tecnología y el personal calificado que necesita el régimen para disponer de una poderosa industria de armamentos. No obstante el embargo sobre la entrega de armas a Sudáfrica decretado por el Consejo de Seguridad en su resolución 418 (1977), este país está actualmente en condiciones de fabricar armas nucleares, gracias a los préstamos bancarios, a las inversiones y a las transferencias de tecnología ofrecidos por las empresas transnacionales. Por su parte, éstas se benefician del régimen discriminatorio del apartheid que les permite explotar la mano de obra negra y saquear sistemáticamente los recursos naturales del país. Los participantes en el Seminario sobre medidas apropiadas para impedir que las empresas transnacionales y otros intereses establecidos colaboren con el régimen racista de Sudáfrica, celebrado en Ginebra en junio y julio de 1981,

han condenado las actividades de estas empresas, que desempeñan un papel determinante en el apoyo que se presta al apartheid. De acuerdo con el informe E/CN.4/Sub.2/469, 465 bancos, empresas y compañías de seguros occidentales, de las cuales 150 son estadounidenses, prestan asistencia económica o militar a Sudáfrica. Esta asistencia debe ser condenada y la delegación de Argelia espera que los países de que se trata tomen las medidas necesarias para poner fin a esas actividades, contrarias a las decisiones de las Naciones Unidas. Por su parte, la Comisión de Derechos Humanos, debe prorrogar el mandato del Relator Especial a fin de que le tenga con regularidad al corriente de la situación.

66. El Gobierno argelino apoya la propuesta del Grupo de Expertos sobre el Africa meridional encaminada a crear un tribunal penal internacional, cuyo proyecto de estatutos ya ha comentado, pues tal tribunal podría contribuir a la represión del crimen de apartheid.

67. La Comisión debe contribuir a que se adopten sanciones colectivas contra Sudáfrica, bastión del racismo.

Se levanta la sesión a las 13 horas.